

# MOVILIDAD HUMANA EN MESOAMÉRICA

Defensa de las personas migrantes y refugiadas  
mediante el derecho internacional de los  
derechos humanos



---

## CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN GUATEMALA

Actualización a septiembre 2020

---

### **Resumen**

Las condiciones asociadas a los altos índices de pobreza; corrupción; violencia y exclusión, así como la falta de empleo y el cambio climático, impactan gravemente la garantía de derechos humanos en Guatemala –especialmente en los sectores más vulnerables– y llevan a su población a migrar de manera forzada. Además, la normativa e institucionalidad migratoria sin una práctica asociada a los derechos humanos, la ausencia de respuestas integrales de atención a la población retornada, población refugiada y a la desplazada internamente, generan una serie de desafíos para la garantía de los derechos de las personas en movilidad.

## 1. Introducción

Guatemala se caracteriza por ser un país con un escenario político-institucional asociado a la falta de garantía de derechos para la mayoría de su población. La pobreza sistémica, la desigualdad, discriminación, exclusión y altos niveles de impunidad registrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2017, posicionan al país en una amplia desigualdad social y económica, colocándolo en el puesto 127 del Índice de Desarrollo Humano, el segundo más bajo de la región.<sup>1</sup>

Por otro lado, la falta de igualdad de género y el incremento de la violencia hacia las mujeres, registrado por la Oficina del Procurador de Derechos Humanos, son factores alarmantes.<sup>2</sup> En similar sentido, las personas LGBTIQ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género. Así también, los pueblos indígenas, que han sufrido condiciones de exclusión históricas, todavía tienen dificultades para avanzar en sus condiciones de vida.

Tal como lo ha señalado el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,<sup>3</sup> existe un vínculo inescindible entre estas condiciones estructurales y la movilidad forzada. Las condiciones de vida adversas en Guatemala, asociadas a los altos índices de pobreza, corrupción, violencia y criminalidad; así como la exclusión de algunos grupos, la falta de empleo y el cambio climático; son factores que impactan de forma agravada a los sectores más vulnerables de la población y llevan a la migración forzada en Guatemala.

El número de personas que se han visto forzadas a salir de Guatemala y solicitar asilo en países vecinos debido a diversas formas de violencia, ha crecido de manera dramática durante los últimos años. La CIDH destacó que entre 2010 y 2016 se incrementaron las solicitudes de asilo en un 4,427.62%. Para el mismo periodo, el número de personas guatemaltecas que fueron reconocidas como refugiadas aumentó en un 121.06 por ciento.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> OACNUDH, Informe anual 2018, párr. 3. Disponible en: <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/informes/informe-anual>

<sup>2</sup> Según el más reciente informe de labores de la PDH, “entre enero de 2018 y octubre de 2019 se registraron 108,324 denuncias por violencia contra la mujer. Estas cifras muestran que más de 300 mujeres a diario son víctimas/sobrevivientes de violencia, y reflejan el alto riesgo y la vulneración de sus derechos humanos”. Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, Informe de labores 2019, p. 25 y 26.

<sup>3</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. “Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019, párr. 5.

<sup>4</sup> IDH, Informe de país 2017, párr. 240. En similar sentido se pronunció el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. “Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019, párr. 234.

La migración hacia otros países ha sido la tendencia predominante en el país; en los últimos años múltiples factores han forzado a decenas de personas guatemaltecas no sólo al desplazamiento a nivel interno, sino hacia otros países en los últimos años.<sup>5</sup> Sin embargo, Guatemala se ha caracterizado también, por ser un país de tránsito, asilo, retorno y origen de personas migrantes y refugiadas, en un contexto complejo de flujos migratorios mixtos, en el cual el desplazamiento ha tomado diversas formas, incluyendo la trata y el tráfico de personas.

El presente documento tiene como propósito señalar los principales desafíos para la garantía de derechos de las personas migrantes en el contexto de movilidad humana en Guatemala.

## 2. Desafíos en la garantía de derechos humanos

Las condiciones estructurales que atraviesa el país son determinantes en las características y factores de los flujos migratorios que enfrenta Guatemala. A partir de octubre de 2018, miles de personas de América Central, emprendieron el viaje hacia el norte a través de Guatemala<sup>6</sup>. Hasta junio de 2018, más de 460 niñas, niños y adolescentes de Guatemala habían sido separados de sus familias por autoridades migratorias de los Estados Unidos. A fines de septiembre de ese año, 79.864 personas guatemaltecas habían sido deportadas de los Estados Unidos de América y México (51 % más que en 2017). Además, las remesas enviadas desde el extranjero, representan el 11,3 % del PIB de Guatemala, cerca de la contribución total de PIB del sector agrícola, ganadero, caza, silvicultura y pesca.<sup>7</sup>

De esta manera, la normativa e institucionalidad migratoria del país, el impacto del desplazamiento forzado interno en la población guatemalteca, el acceso a protección internacional y los acuerdos migratorios con Estados Unidos; representan importantes desafíos para la garantía de los derechos humanos de las personas en movilidad.

### 2.1. Normativa e institucionalidad migratoria

El andamiaje normativo e institucional vinculado con la movilidad humana en Guatemala, es una de las principales preocupaciones recurrentes por parte de las diferentes organizaciones de derechos humanos en el país.

---

<sup>5</sup> CIDH, “Informe País: Situación de derechos humanos en Guatemala”, 2017, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>

<sup>6</sup> Íbid.

<sup>7</sup> OACNUDH, Informe anual 2018, párr. 12. Disponible en: <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/informes/informe-anual>

En 2016, el Congreso de la República aprobó el Código de Migración<sup>8</sup>, que entró en vigencia en mayo de 2017, y estableció un marco legal para temas de migración, protección de personas refugiadas y protección humanitaria. Además, el Código incorporó una perspectiva de derechos humanos hacia temas migratorios.<sup>9</sup> En esta línea, este instrumento normativo establece la creación del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), en remplazo a la Dirección General de Migración, como autoridad autónoma e incorporó la creación de un procedimiento para la atención de familias de personas reportadas como desaparecidas a causa de la movilidad humana.<sup>10</sup>

A pesar de los avances incluidos en la reforma de 2016, la brecha entre el marco normativo y la ejecución en la práctica es amplia. Para enero de 2019, el Ministerio de Gobernación seguía sin avanzar de manera decidida en la transición de la DGM al IGM<sup>11</sup>. Al respecto, en mayo de 2019, el Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familiares afirmó estar preocupado por la prolongación del proceso de implementación del Código. Así también, el Comité observó: “le preocupa que la política integral de migración aún no haya sido implementada [ y que ...] considera positiva la reestructuración institucional realizada para fortalecer la gestión del Gobierno en materia migratoria, pero al mismo tiempo le preocupa el largo plazo que toma este proceso y el efecto de debilitamiento de la institucionalidad por la transición demorada”.<sup>12</sup>

Por su parte, el órgano responsable de resolver las solicitudes de refugio presentadas en Guatemala es la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE). Esta Comisión es una entidad interministerial presidida por el Ministerio de Gobernación e integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.<sup>13</sup> Lo que dificulta la situación, pues su composición notoriamente se enfoca en políticas públicas, desconociendo la parte técnica.

Así también, el Código de Migración instituyó el Consejo Nacional de Atención y Protección al Migrante de Guatemala, como el ente de autoridad migratoria nacional,

---

<sup>8</sup> Decreto número 44-2016.

<sup>9</sup> Plaza Pública, ‘Guatemala reconoce los derechos de los migrantes, 26 de setiembre de 2016, Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/guatemala-reconoce-derechos-de-los-migrantes>

<sup>10</sup> CIDH, “Informe País: Situación de derechos humanos en Guatemala”, 2017, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>

<sup>11</sup> Ministerio de Gobernación, ‘Instituto Guatemalteco de Migración avanza en su transición’, 28 de enero de 2019. <https://mingob.gob.gt/instituto-guatemalteco-de-migracion-avanza-en-su-transicion/>

<sup>12</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. “Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019 párr.16

<sup>13</sup> ACNUR, “Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala Segunda edición, 2018”. [https://www.acnur.org/op/op\\_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html](https://www.acnur.org/op/op_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html)

responsable de generar campañas preventivas, programas de sensibilización educativos, la promoción de denuncias de violaciones a derechos humanos, y programas de atención a personas migrantes desaparecidas. Sin embargo de esto, solo ha sido convocado una vez durante el primer semestre de 2018.<sup>14</sup>

En este sentido, las organizaciones de la región afirman que existen protocolos que no se cumplen y, además no incluyen un enfoque diferencial (por razones étnicas, de diversidad sexual, discapacidad y otras circunstancias que requieren atención diferenciada).

## **2.2. Acceso a refugio / protección internacional**

Guatemala es parte de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos. En 1983 ratificó los dos principales marcos normativos sobre protección internacional de las personas refugiadas, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Igualmente, adoptó la Declaración de Cartagena en 1984 y, en el 30º aniversario de esa misma Declaración, adoptó la Declaración y Plan de Acción de Brasil en el 2014.<sup>15</sup>

Entre el año 2002 y 2017, el Estado de Guatemala registró un total de 868 solicitudes de refugio de nacionales de 42 países distintos. Más de la mitad de las solicitudes provenían de El Salvador, Honduras, Nepal y Cuba.<sup>16</sup>

En su más reciente informe de labores la PDH señala que durante 2019 el número total de refugiados en Guatemala alcanzó a 380, mientras que la cantidad de guatemaltecos refugiados ascendía a 19,100,153. Estas cifras son cercanas a las de ACNUR, que registra aproximadamente 400 personas refugiadas en Guatemala que cuentan con una cédula que les reconoce como tales y un número similar de solicitudes de asilo en proceso de aprobación.<sup>17</sup>

La reglamentación del proceso de refugio no se hizo efectiva sino hasta 2019. Durante este tiempo, Guatemala ha revisado un número muy bajo de solicitudes. En esta línea, cabe mencionar que, el proceso de reglamentación no subsana las preocupaciones que existen respecto al derecho a la no devolución. El Código la define únicamente como la prohibición de devolver a una persona a la que se le ha negado el estatuto de refugiado o asilado cuando existe razón fundada de poner en grave peligro su vida, su integridad

---

<sup>14</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, Informe de labores 2019, p. 305-306

<sup>15</sup> ACNUR, "Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala", 2018. Disponible en: [https://www.acnur.org/op/op\\_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html](https://www.acnur.org/op/op_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html)

<sup>16</sup> Íbid. p.2

<sup>17</sup> ACNUR, "Guatemala abre la puerta a un nuevo comienzo". Disponible en: <https://www.acnur.org/guatemala-abre-la-puerta-a-un-nuevo-comienzo.html?query=guatemala>

física y su libertad. La CIDH expresó preocupación respecto a esta normativa debido a que no prevé el derecho a la no devolución durante todo lo que dure el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, ni la prohibición de rechazo en frontera, ni la devolución indirecta.<sup>18</sup>

Sumado a esto, existen preocupaciones en cuanto a la duración del proceso de solicitud. Si bien, desde el ACNUR se afirma que la duración del proceso es variable, y que en promedio puede tomar alrededor de tres meses<sup>19</sup>, existen denuncias de una duración excesiva en la tramitación y resolución. En febrero de 2019, la Pastoral de Movilidad Humana, denunció ante la Defensoría de las Personas Migrantes de la PDH la falta de respuesta de la Autoridad Migratoria y de la CONARE, a 172 solicitudes de refugio presentadas desde 2017. Según la queja interpuesta, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tampoco proveía a estos solicitantes de un permiso de trabajo.<sup>20</sup> En igual sentido, la PDH destacó la denuncia contra las autoridades de la CONARE, ya que desde marzo de 2018 no se daba respuesta a solicitudes de refugio de población LGBTI.<sup>21</sup>

Si bien la normativa guatemalteca establece que las personas refugiadas tienen derecho un documento que permita ejercer su identidad, viajar y trabajar; así como disfrutar de otros derechos como la libre circulación, el acceso a educación y servicios de salud; todavía existen desafíos importantes en cuanto al acceso a esta documentación.<sup>22</sup> Principalmente, las personas reconocidas como refugiadas se enfrentan al desconocimiento del valor que tiene la cédula de refugiado como un documento válido, que les permita trabajar o establecer un emprendimiento propio. Esto los expone al sector informal, que con frecuencia está asociado a prácticas de explotación laboral.<sup>23</sup>

Asimismo, Guatemala no ha sido capaz de brindar protección según sus necesidades particulares a las personas refugiadas que forman parte de las “caravanas” o “éxodos” migrantes. Según cifras de ACNUR, 17 de cada 100 personas en tránsito dijeron haber sido víctimas de abusos o violencia durante su paso por Guatemala.<sup>24</sup>

---

<sup>18</sup> CIDH, Informe de país 2017, párr. 240. En similar sentido se pronunció el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. “Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019, párr. 13.

<sup>19</sup> ACNUR, “Guatemala abre la puerta a un nuevo comienzo”. Disponible en: <https://www.acnur.org/guatemala-abre-la-puerta-a-un-nuevo-comienzo.html?query=guatemala>

<sup>20</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, Informe de labores 2019, p. 332.

<sup>21</sup> Íbid. p.333-334.

<sup>22</sup> ACNUR, “Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala Segunda edición, 2018”. [https://www.acnur.org/op/op\\_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html](https://www.acnur.org/op/op_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html)

<sup>23</sup> ACNUR, “Guatemala abre la puerta a un nuevo comienzo”.

<sup>24</sup> Íbid.

El libre tránsito de personas está permitido, bajo el respaldo del acuerdo CA4, el cual se puede solicitar mediante el registro con un documento de identificación. Sin embargo, el acuerdo no individualiza la situación de los niños, niñas y adolescentes, pues requiere presentar un pasaporte y contar con permiso de sus padres. Esta medida ha generado que los niños, niñas y adolescentes utilicen puntos no autorizados de cruce y se expongan a riesgos.<sup>25</sup>

### *2.2.1. Acuerdos migratorios con Estados Unidos*

Pese a esta realidad, y luego de una enorme presión por parte de los Estados Unidos a los países del Norte de Centroamérica como mecanismo para la contención de la migración, el 26 de julio Guatemala firmó un 'Acuerdo de Cooperación para Asilo', o ACAs por sus siglas en inglés. Este prevé que se envíe personas solicitantes de asilo que lleguen a la frontera estadounidense a Guatemala, para que éstas acudan al sistema de protección internacional disponible en ese país.<sup>26</sup>

A pesar de que, ese acuerdo establece que entrará en vigor cuando cada parte haya cumplido con los procedimientos legales necesarios a nivel interno para que el acuerdo entre en vigencia, y la Corte de Constitucionalidad Guatemalteca enfatizó en la necesidad de que el acuerdo sea analizada por el Congreso previo a entrar en vigencia; el mismo, se empezó a implementar en Guatemala en noviembre de 2019, tras la publicación del acuerdo en el boletín oficial de Estados Unidos.

Múltiples personas que llegaron a la frontera de Estados Unidos para solicitar asilo en ese país fueron trasladadas a Guatemala. Entre noviembre de 2019 y marzo de 2020, 939 solicitantes de asilo de Honduras y El Salvador, en su mayoría mujeres y niños fueron transferidos. Solo 20 de los 939 trasladados (alrededor del 2%) solicitaron asilo en Guatemala, a pesar de que muchos de ellos tenían temores fundados de ser perseguidos en sus países de origen.<sup>27</sup>

Además, existen serias irregularidades en el proceso que, como se mencionó con anterioridad, tiene serias deficiencias tanto a nivel normativo. Sumado a esto, situaciones como las capacidades institucionales, la inexistencia de precedentes y experiencia de los funcionarios para asegurar que las solicitudes son resueltas de conformidad con las

---

<sup>25</sup> ACNUR, "Guatemala: Flujos mixtos: migrantes y refugiados en Centro América - Informe de Situación No. 1" 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/guatemala/guatemala-flujos-mixtos-migrantes-y-refugiados-en-centro-am-rica-informe-de-situaci>

<sup>26</sup> Solo las personas menores de edad no acompañadas y aquellas personas que poseen un visado para entrar en Estados Unidos estarían excluidas de su aplicación.

<sup>27</sup> Human Rights Watch, "Deportación con escala: Fracaso de las medidas de protección que establece el Acuerdo de Cooperación en materia de Asilo suscrito entre Estados Unidos y Guatemala", 19 de mayo de 2020. Disponible: <https://www.hrw.org/es/report/2020/05/19/deportacion-con-escala/fracaso-de-las-medidas-de-proteccion-que-establece-el>

obligaciones internacionales y estándares en la materia. Bajo programas de retorno impulsados primordialmente por la OIM, la enorme mayoría de personas transferidas han retornado a sus países de origen desde los que huyeron muchas veces de violencia y otras condiciones que ponen en riesgo su seguridad y su vida.

Si bien la información pública es escasa, del monitoreo realizado por la PDH y organizaciones que brindan asistencia humanitaria se ha determinado que las condiciones en las que llegan las personas son un obstáculo para que puedan, siquiera, solicitar asilo o algún tipo de protección. Existen denuncias de que autoridades han desincentivado a las personas a solicitar refugio o no les han dado información completa y clara. Asimismo, en muchos casos son organizaciones de sociedad civil quienes atienden a las personas sin que las autoridades tengan rol alguno y no existen procedimientos especializados del Estado para atender de manera diferenciada a niños jóvenes u otros grupos en particular situación de vulnerabilidad.

A partir de marzo de 2020, a raíz de las medidas por la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, la implementación de los ACAs fue suspendida.

### *2.2.2. Militarización*

De la misma manera que en los otros países del Triángulo Norte de Centroamérica, la militarización se ha visto reforzada en tareas de control fronterizo, y a partir de las presiones de Estados Unidos.

ACNUR ha documentado que el Ministerio de Gobernación realiza operativos de seguridad en las fronteras entre Honduras y Guatemala, con personal de la Policía Nacional Civil (PNC) y del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés), para verificar que las personas cumplan con el trámite migratorio. En el trayecto personal de la PNC también hace revisión de documentos a personas que abordan el transporte público. Estas acciones son parte de los acuerdos migratorios realizados en 2019 entre los países del Triángulo Norte y México con Estados Unidos.<sup>28</sup>

Esto fue advertido en mayo de 2019 por parte del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares que recomendó a Guatemala definir los roles de cada entidad competente en materia migratoria a nivel nacional, departamental y local, para evitar que las entidades de seguridad asuman funciones que

---

<sup>28</sup> ACNUR, "Guatemala: Flujos mixtos: migrantes y refugiados en Centroamérica. Informe de Situación No.1", 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/guatemala/guatemala-flujos-mixtos-migrantes-y-refugiados-en-centro-am-rica-informe-de-situaci>

le corresponden al IGM.<sup>29</sup> Además, expresó su preocupación con relación a los acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de seguridad fronteriza y control migratorio con países de la región puedan ser contrarios a las disposiciones de la Convención y otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.<sup>30</sup>

Finalmente, el Comité recomendó que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar el enfoque de derechos humanos y apruebe la normativa interna necesaria para que la nueva entidad migratoria creada en el Código de 2016 se aleje de las visiones de seguridad pública y criminalización de la migración.<sup>31</sup>

### 2.3. Retorno

De la misma manera, las deportaciones de personas guatemaltecas desde Estados Unidos han incrementado durante los últimos dos años, según datos del IMG. Solo en 2019, el IGM contabilizó 105.512 personas guatemaltecas deportadas desde México y Estados Unidos, y entre los meses de enero y mayo de 2020, se registraron 23.595 deportaciones.<sup>32</sup>

Guatemala es un país que reporta altos n retornos forzados de personas migrantes, especialmente a partir del endurecimiento de las políticas migratorias en México y en Estados Unidos durante los últimos años. La CIDH en su informe de 2017 documentó que, el número de personas detenidas y deportadas por autoridades mexicanas ha crecido exponencialmente, especialmente tras la puesta en marcha del Plan Frontera Sur en México en 2014.<sup>33</sup>

A pesar de la magnitud de este fenómeno, y de los múltiples y profundos impactos que tiene sobre el goce de derechos humanos de las personas, el Estado de Guatemala no tiene políticas públicas eficientes para hacerle frente. Las organizaciones de sociedad civil suplen las carencias de la institucionalidad desde la prestación de abrigo y alimentación, hasta apoyo psicosocial. Organizaciones como Pop No'j y Equipo de Estudios Comunitarios y Atención Psicosocial (ECAP) han jugado roles esenciales en el acompañamiento de niños y niñas separados de sus familias.

---

<sup>29</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”, 2 de mayo de 2019. CMW/C/GTM/CO/2. párr. 17.

<sup>30</sup> Íbid. Párr. 32

<sup>31</sup> Íbid. Párr. 19

<sup>32</sup> Instituto Guatemalteco de Migración, “Informe Estadístico cuantitativo anual: Guatemaltecos deportados”. Disponible en: <https://igm.gob.gt/informe-estadistico-2017-2/>

<sup>33</sup> CIDH, “Informe País: Situación de derechos humanos en Guatemala”, 2017.

En mayo de 2019, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares expresó su preocupación respecto de la poca información sobre el impacto de los programas para abordar el retorno y la reintegración efectiva de los trabajadores migrantes retornados en el país.<sup>34</sup> En similar sentido, la CIDH había urgido ya a Guatemala a implementar medidas para la recepción y reintegración de las personas retornadas; y en especial la protección de aquellas que huyeron por situaciones de violencia.<sup>35</sup>

El retorno implica complejas dinámicas en las comunidades de origen, en las que las personas deben afrontar el endeudamiento de familias por coyotes o prestamistas, que luego generan ciclos de violencia. En consecuencia, a las personas que migran de manera irregular se les criminaliza, regresándolas a las mismas condiciones de las que huyeron y en una situación peor. La falta de políticas efectivas para su reintegración obliga a una gran cantidad de estas personas a migrar nuevamente.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) guatemaltecos no acompañados representan un importante grupo poblacional retornado. La Casa Nuestras Raíces Guatemala y Quetzaltenango había atendido a septiembre de 2019 a 3,614 NNAA retornados. En 2018, el 49% del total de NNA atendidos en Casa Nuestras Raíces eran procedentes de Huehuetenango y San Marcos, tendencia que continuó en 2019.

## 2.4. Desplazamiento Forzado Interno

De acuerdo a las cifras del Observatorio sobre Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para los Refugiados (IDMC por sus siglas en inglés), en el caso de Guatemala, las principales motivaciones para el desplazamiento incluyen la violencia por parte de maras y pandillas, las consecuencias de los proyectos de “desarrollo” y desastres naturales o ambientales. Durante la primera mitad del año 2019 fueron registrados aproximadamente 12,000 nuevos desplazamientos, todos asociados con desastres.<sup>36</sup>

A pesar de la dimensión y los profundos impactos del fenómeno de desplazamiento forzado interno en el país, no se han generado diagnósticos ni datos estadísticos que permitan una caracterización y dimensión de la magnitud del fenómeno.<sup>37</sup> Por lo tanto, no

---

<sup>34</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”, 2 de mayo de 2019. CMW/C/GTM/CO/2. párr.50.

<sup>35</sup> CIDH, “Informe País: Situación de derechos humanos en Guatemala”, 2017. párr. 244.

<sup>36</sup> Internal Displacement Monitoring Centre, <https://www.internal-displacement.org/countries/guatemala>

<sup>37</sup> CIDH. Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas. 27 de julio de 2018, párr. 214 Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf>

existen datos oficiales del fenómeno, en virtud de que el gobierno no reconoce formalmente el desplazamiento forzado en su territorio.

La CIDH, se refirió también a la existencia de desplazamientos a raíz de violencia de género, como parte de la discriminación estructural que sufren mujeres, niñas, personas LGTBIQ y sus familiares.<sup>38</sup> Situación que se ve agravada por el control que ejercen grupos criminales en espacios públicos como escuelas, negocios y centros penitenciarios.<sup>39</sup> Asimismo, en un estudio realizado por ACNUR en el año 2015, se estableció que el 69% de las mujeres entrevistadas originarias del triángulo norte de Centroamérica, intentaron buscar seguridad escondiéndose en otras partes de sus países de origen, desplazándose hacia donde amigos cercanos o familia.<sup>40</sup>

La CIDH también identificó el desplazamiento interno forzado vinculado a los desalojos por actividades empresariales de gran escala, como el cultivo de caña de azúcar y de palma aceitera, la ganadería extensiva, la minería a cielo abierto, hidroeléctricas y la agroindustria, en comunidades indígenas y campesinas.<sup>41</sup> Al respecto en 2019 la PDH registró, diversos casos en los cuales el Estado continuó ejerciendo violencia, actuando sin observar normas mínimas de derechos humanos contempladas en los principios rectores de desplazamientos internos generados por el desarrollo.<sup>42</sup>

Cabe señalar que, el Informe ‘Desplazamiento forzado interno en Guatemala’ publicado en 2018, da cuenta de cómo en Guatemala los motivos del desplazamiento forzado interno son diversos y, explican que la continuidad de la violencia estructural en relación con los procesos incompletos, son ejemplos de la casi nula implementación de los Acuerdos de Paz.<sup>43</sup>

En definitiva, el desplazamiento forzado interno no solo es muchas veces el antecedente inmediato de la movilidad forzada internacional, sino que responde a una multiplicidad

---

<sup>38</sup> CIDH. Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas. 27 de julio de 2018, párr. 33-35. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf>

<sup>39</sup> *Ibíd.* Párr. 33.

<sup>40</sup> ACNUR, ‘Women on the Run: First-Hand Accounts of Refugees Fleeing El Salvador, Guatemala, Honduras, and Mexico’, octubre 2015, pág. 5. Disponible en: <https://www.unhcr.org/en-us/publications/operations/5630f24c6/women-run.html>

<sup>41</sup> CIDH. Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas. 27 de julio de 2018, párr. 42. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf>

<sup>42</sup> PDH, Informe de labores 2019, pág. 336. Véase también: CIDH. ‘CIDH otorga medida cautelar a familias indígenas de la Comunidad Chaab’íl Ch’och’ en Guatemala’, 8 de febrero de 2018 y ‘CIDH otorga medida cautelar a los pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga en Guatemala’, 29 de septiembre de 2017.

<sup>43</sup> Universidad Rafael Landívar, Hernández Bonilla, Sindy. Coordinadora. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016, 2018, pág. 3.

de causas y tiene múltiples y profundos impactos en la garantía de derechos de la población en Guatemala. Es vital que el Estado guatemalteco no solo avance en el reconocimiento de la existencia y alcance del fenómeno –cosa que sí ha sucedido ya en Honduras y El Salvador-, sino que se avoque de manera decidida en la elaboración de políticas públicas integrales, basadas en las obligaciones internacionales en la materia, para prevenirlo y atender sus consecuencias.

### **3. Dimensiones del ciclo migratorio**

- País de origen.
- País de tránsito.
- País de retorno.